DOCUMENTO ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123-BASPC19-2026

El suscrito **Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.196.636** de Bogotá D.C, nombrado como **Comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto** conforme con lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. CIRC- 202531501508423 del 19 de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 072 de fecha 21 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN ASPC No. 19** con **NIT. 800.131.272-0**, por una parte, y por la otra: **SUMINISTROS Y LOGISTICA DE ORIENTE S.A.S Nit: 900996091-9 Representada legalmente por ZULAI KARINA SUAREZ SANCHEZ CC 24.713.349**quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente documento aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CONSIDERACIONES

1. Que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123-BASPC19-2026, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, VIGENCIA 2026"** el día 09 de junio de 2026.
2. Que el valor del contrato corresponde a **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.228.758.795,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, COSTOS, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE PUEDAN GENERAR.**
3. Que el contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4626 DEL 17 DE MARZO DE 2026**, expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No 19.
4. Que mediante oficio calendado 3 de julio de 2026 mediante Radicado N° 2026769021298723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BASPC19 suscrito por Teniente. ROCHA BOHORQUEZ ANDRÉS Jefe Planes Batallón de Apoyo y Servicio Para el Combate N°19 se solicitó lo siguiente:

" …La presente solicitud obedece a que, durante la elaboración del Plan de Necesidades remitido por la Escuela Militar de Cadetes mediante radicado N°00010164, se presentó un error humano de digitación en la identificación del recurso presupuestal que debía respaldar el mencionado proceso. En consecuencia, el recurso registrado no corresponde al que realmente fue previsto para esta contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución presupuestal, la trazabilidad del proceso contractual y la adecuada afectación de los recursos conforme a la planeación institucional, respetuosamente solicito se sirva autorizar a quien corresponda efectuar la modificación del recurso presupuestal, de conformidad así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	*RECURSO*	*DESCRIPCIÓN DEL RUBRO*	*UNIDAD BENEFICIADA*	*VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL*
A-02-02-01-000-001	*10*	*PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA*	*ESMIC*	*$ 36.258.797,00*
A-02-02-01-002-003	*10*	*PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS*	*ESMIC*	*$16.622.727,00*
A-02-02-02-006-003	*10*	*ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS*	*ESMIC*	*$ 467.243.181,00*
A-02-02-02-006-004	*10*	*SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS*	*ESMIC*	*$84.775.909,00*
A-02-02-02-007-003	*10*	*SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*	*ESMIC*	*$603.621.818,00*
A-02-02-02-008-003	*10*	*OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS*	*ESMIC*	*$ 5.781.818,00*
A-02-02-02-008-005	*10*	*MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES*	*ESMIC*	*$14.454.545,00*

(…)

5. Que una vez verificado el proceso en su etapa precontractual se evidencia que en el estudio previo si se encontraba con el recurso correcto, pero en el pliego de condiciones definitivo registraba un recurso diferente.
6. Que en el momento de elaboración del contrato se toma lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y por ende el contrato queda en la cláusula segunda de la siguiente manera:

   (…) CLAUSULA SEGUNDA-VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.228.758.795,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, COSTOS, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE PUEDAN GENERAR según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4626 DEL 17 DE MARZO DE 2026, expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No 19, así:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-000-001	16	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	ESMIC	$ 36.258.797,00
A-02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESMIC	$ 16.622.727,00
A-02-02-02-006-003	16	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	ESMIC	$ 467.243.181,00
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ESMIC	$ 84.775.909,00
A-02-02-02-007-003	16	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	ESMIC	$ 603.621.818,00
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	ESMIC	$ 5.781.818,00
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	ESMIC	$ 14.454.545,00
TOTAL				**$ 1.228.758.795,00**

(…)

7. Que en virtud de lo anterior y de lo manifestado por el jefe de planes, se hace necesario aclarar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de la referencia.
8. Que el error identificado corresponde a un error material y de transcripción, sin que en ningún momento se haya afectado la existencia, validez ni suficiencia de la apropiación presupuestal, la cual se encuentra debidamente respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 4626 DEL 17 DE MARZO DE 2026.
9. Que la presente aclaración no modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones, condiciones esenciales ni el equilibrio económico del contrato, y tiene como única finalidad precisar correctamente el recurso aplicable.
10. Que de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, resulta procedente dejar constancia expresa de dicha aclaración para los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN CLAUSULA SEGUNDA-VALOR: Aclarar que el recurso presupuestal correcto que respalda el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123-BASPC19-2026, es el siguiente: RECURSO 10, por lo cual se establece la clausula de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.228.758.795,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, COSTOS, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE PUEDAN GENERAR según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4626 DEL 17 DE MARZO DE 2026, expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-000-001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	ESMIC	$ 36.258.797,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ESMIC	$16.622.727,00
A-02-02-02-006-003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	ESMIC	$ 467.243.181,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ESMIC	$84.775.909,00
A-02-02-02-007-003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.	ESMIC	$603.621.818,00
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	ESMIC	$ 5.781.818,00
A-02-02-02-008-005	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	ESMIC	$14.454.545,00

En consecuencia, se deja sin efecto la referencia errónea al recurso presupuestal indicada en el pliego definitivo y en la cláusula segunda del contrato de la referencia, entendiéndose que desde el inicio del proceso precontractual y posteriormente la suscripción del mismo el respaldo presupuestal válido corresponde al recurso aquí aclarado.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DE LA ACLARACIÓN: El presente documento tiene carácter meramente aclaratorio, por lo cual no constituye modificación contractual, ni genera cambios en el valor, objeto, plazo, forma de pago, obligaciones de las partes ni demás condiciones pactadas en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: El presente documento aclaratorio forma parte integral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123-BASPC19-2026 y rige a partir de la fecha de su suscripción.

(En constancia del presente contrato se entiende firmado y suscrito, por las partes con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II)

Para constancia se firma en Bogotá D.C el 07 DE JULIO DEL 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ASPC No. 19.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA
Ordenador del Gasto y Comandante Batallón ASPC No. 19
Competente Contractual

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUMINISTROS Y LOGISTICA DE ORIENTE S.A.S
Nit : 900996091-9
Representante legal
ZULAI KARINA SUAREZ SANCHEZ CC 24.713.349

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. STEFANIE HERRERA
Jefe de Contratos- BASPC19

Teniente Coronel JOHAN RICARDO ALZATE VEGA
DECANO FACULTAD CIECIAS MILITARES - ESMIC
Supervisor

Comités Evaluadores

TC. PEDRO ORTIZ CELIS
Comité Técnico Evaluador

ECO. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Comité Economico y Financiera Evaluador

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Juridico Evaluador